

Partes en el procedimiento principal

Demandante: AHP Manufacturing BV

Demandada: Bureau voor de Industriële Eigendom

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Rechtbank 's-Gravenhage — Interpretación de los artículos 3, apartado 1, letra c), 7, apartados 1 y 2, 9 y 13 del Reglamento (CEE) n° 1768/92 del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativo a la creación de un certificado complementario de protección para los medicamentos (DO L 182, p. 1), y del decimoséptimo considerando y del artículo 3, apartado 2, segunda frase, del Reglamento (CE) n° 1610/96 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, por el que se crea un certificado complementario de protección para los productos fitosanitarios (DO L 198, p. 30) — Expedición al titular de una patente de base de un certificado para un producto para el que, en la fecha de presentación de la solicitud de certificado, ya se han expedido uno o varios certificados a favor de uno o varios titulares de otras patentes de base

Fallo

El artículo 3, letra c), del Reglamento (CEE) n° 1768/92 del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativo a la creación de un certificado complementario de protección para los medicamentos, leído a la luz del artículo 3, apartado 2, segunda frase, del Reglamento (CE) n° 1610/96 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, por el que se crea un certificado complementario de protección para los productos fitosanitarios, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que se conceda un certificado complementario de protección al titular de una patente de base para un producto para el que, en el momento de presentarse la solicitud de certificado complementario de protección, ya se han expedido uno o varios certificados complementarios de protección a favor de uno o varios titulares de otra u otras patentes de base.

(¹) DO C 8, de 12.1.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 3 de septiembre de 2009 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Lahr — Alemania) — Pia Messner/Firma Stefan Krüger

(Asunto C-489/07) (¹)

(Directiva 97/7/CE — Protección de los consumidores — Contratos a distancia — Ejercicio del derecho de rescisión por el consumidor — Indemnización por uso que debe abonarse al vendedor)

(2009/C 256/06)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Amtsgericht Lahr

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Pia Messner

Demandada: Firma Stefan Krüger

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Amtsgericht Lahr — Interpretación del artículo 6, apartados 1 y 2, de la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativa a la protección de los consumidores en materia de contratos a distancia (DO L 144, p. 19) — Ejercicio del derecho de rescisión por el consumidor — Indemnización por uso que debe abonarse al vendedor

Fallo

Las disposiciones del artículo 6, apartados 1, segunda frase, y 2, de la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativa a la protección de los consumidores en materia de contratos a distancia, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a que una normativa nacional establezca con carácter general la posibilidad de que el vendedor reclame al consumidor una indemnización por el uso de un bien adquirido en virtud de un contrato a distancia en el caso de que éste haya ejercido su derecho de rescisión dentro de plazo.

No obstante, estas disposiciones no se oponen a que se imponga al consumidor el pago de una indemnización por el uso del bien en el supuesto de que dicho consumidor haga uso de dicho bien de un modo incompatible con los principios de Derecho civil, como la buena fe o el enriquecimiento sin causa, siempre que no se menoscabe la finalidad de dicha Directiva y, en particular, la eficacia y la efectividad del derecho de rescisión, extremo que debe determinar el juez nacional.

(¹) DO C 22, de 26.1.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 3 de septiembre de 2009 — Aceites del Sur-Coosur, S.A., anteriormente Aceites del Sur, S.A./Koipe Corporación, S.L., Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(Asunto C-498/07 P) (¹)

[«Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) n° 40/94 — Artículo 8, apartado 1, letra b) — Marca figurativa “La Española” — Apreciación global del riesgo de confusión — Elemento determinante»]

(2009/C 256/07)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Aceites del Sur-Coosur, S.A., anteriormente Aceites del Sur, S.A. (representantes: J.-M. Otero Lastres y R. Jiménez Díaz, abogados)

Otras partes en el procedimiento: Koipe Corporación, S.L. (representante: M. Fernández de Béthencourt, abogado), Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: J. García Murillo, agente)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Primera) de 12 de septiembre de 2007, Koipe Corporación/OAMI (T-363/04), en virtud de la cual se reformó la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI), de 11 de mayo de 2004 (asunto R 1109/2000-4), en el sentido de que el recurso interpuesto por la demandante ante la Sala de Recurso es fundado y de que, por consiguiente, debe estimarse la oposición.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Aceites del Sur-Coosur, S.A., cargará, además de con sus propias costas, con las costas de Koipe Corporación, S.L.*
- 3) *La Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 22, de 26.1.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 3 de septiembre de 2009 — William Prym GmbH & Co. KG, Prym Consumer GmbH & Co. KG/Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-534/07 P) (¹)

[Recurso de casación — Competencia — Prácticas colusorias — Mercado europeo de productos de mercería (agujas) — Acuerdos de reparto de mercados — Violación del derecho de defensa — Obligación de motivación — Multa — Directrices — Gravedad de la infracción — Repercusiones concretas en el mercado — Ejecución de los acuerdos]

(2009/C 256/08)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrentes: William Prym GmbH & Co. KG, Prym Consumer GmbH & Co. KG (representantes: H.-J. Niemeyer, Ch. Herrmann y M. Röhrig, Rechtsanwälte)

Otra parte en el procedimiento: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: F. Castillo de la Torre y K. Mojzesowicz, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), de 12 de septiembre de 2007, en el asunto T-30/05, Prym y Prym Consumer/Comisión, mediante la cual el Tribunal de Primera Instancia fijó el importe de la multa impuesta a las recurrentes por el art. 2 de la Decisión C(2004) 4221 final de la Comisión, de 26 de octubre de 2004, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 CE (asunto COMP/F/1/38.338 — PO/Nadeln) en 27 millones de euros — Práctica colusoria en el mercado de los productos de mercería (agujas)

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Condenar en costas a William Prym GmbH & Co. KG y Prym Consumer GmbH & Co. KG.*

(¹) DO C 37, de 9.2.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 3 de septiembre de 2009 (petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione — Italia) — Amministrazione dell'economia e delle Finanze, Agenzia delle Entrate/Fallimento Olimpiclub Srl

(Asunto C-2/08) (¹)

(IVA — Primacía del Derecho comunitario — Disposición de Derecho nacional que consagra el principio de cosa juzgada)

(2009/C 256/09)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte suprema di cassazione

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Amministrazione dell'economia e delle Finanze, Agenzia delle Entrate

Demandada: Fallimento Olimpiclub Srl

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Corte suprema di cassazione — Interpretación de la Directiva 77/388/CEE: Sexta Directiva del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del IVA: Base imponible uniforme (DO L 145, p. 1) — Primacía del Derecho comunitario — Disposición de Derecho nacional dirigida a sancionar el principio de fuerza de cosa juzgada que produce un resultado contrario al Derecho comunitario en materia de IVA.

Fallo

El Derecho comunitario se opone a la aplicación, en circunstancias como las del litigio principal, de una disposición de Derecho nacional como el artículo 2909 del Código civil italiano en un litigio relativo al IVA correspondiente a un ejercicio fiscal sobre el cual aún no